



Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00263-00
DEMANDANTE: ROSA CORREA FIGUEROA
C.C. No 63.361.343
APODERADO: IVAN DARIO GOMEZ FONSECACC. No. 80.795.885
de BogotáTP. No. 168.221 C.S. de la J
email: dr.ivangomez@hotmail.com
DEMANDADO: SKARLEEN CAROLINA LOPEZ TAPIA
C.C. No. 1.045.717.577

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **ROSA CORREA FIGUEROA** identificado con **C.C. No. 63.361.343** y en contra de **SKARLEEN CAROLINA LOPEZ TAPIA** identificado con **CC No. 1.045.717.577** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aporte los linderos del inmueble arrendado, los cuales deberán coincidir con la dirección del inmueble objeto de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., como quiera que lo señalado fue la descripción interna del inmueble.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento base de ejecución, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- acredite que al momento de presentar la subsanación de la demanda envió simultáneamente la misma a la parte pasiva, se acreditara el envío físico o electrónico del libelo junto con sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Indique exactamente cuales son los canones de arrendamiento que se encuentran en mora, como quiera que relaciona los meses de septiembre y octubre de 2020, sin embargo, también manifiesta que la parte demandada efectuó abonos el 1 de septiembre y 8 de octubre de 2020.
- Aclare la cuantía del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y numeral sexto del artículo 26 del C.G.P., como quiera que la cuantía no fue señalada en debida forma, así mismo, no es procedente que incluya en la cuantía el concepto de cláusula penal, pues en el proceso ejecutivo que conoce el juzgado 20 civil municipal de Bucaramanga ya fue librada.
- Esclarezca cual es el correo electrónico de la parte demandante, como quiera que el señalado en la parte inferior del poder no guarda correspondencia con el que se relaciona en la demanda, en consecuencia, deberá adecuar lo pertinente.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **ROSA CORREA FIGUEROA** identificado con **C.C. No. 63.361.343** y en contra de **SKARLEEN CAROLINA LOPEZ TAPIA** identificado con **CC No. 1.045.717.577**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 68** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **27 de abril de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario